



010 - 2024620451

# Resolución Directoral Regional

N° 188 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 14 AGO. 2024

## VISTO:

El Expediente N° 010-2024384204, Formulario DIPDPE-UP-015; Expediente N° 010-2024118920, Nota N° 066-2024-GRSM/DIREPRO-DSRPHC; Expediente N° 010-2024679932, Informe N° 070-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP; Expediente N° 010-2024611437, Nota N° 1710-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE; Expediente N° 010-2024797556, Memorando N° 498-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024377635, Nota N° 207-2024-GRSM/DIREPRO/AL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "la Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales Conforme a su Competencia";

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que son patrimonio de la nación, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia, corresponde al estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 32 de la disposición citada, señala que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales;

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, establece que el régimen de acceso a la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos en la Amazonía Peruana está constituido por autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca;

Que, mediante Formulario DIPDPE-UP-015, de fecha 09 de julio de 2024, la usuaria solicita se le otorgue permiso de pesca para pescadores no embarcados, dedicado a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusiones culturales, exceptuando larvas de concha de abanico;

Que, mediante Nota N° 066-2024-GRSM/DIREPRO-DSRPHC, de fecha 11 de julio de 2024, el Director de la Sub Región Huallaga Central, remite el expediente al despacho directoral de la Dirección Regional de la Producción, para la tramitación del permiso correspondiente;

Que, con el Informe N° 070-2024-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, de fecha 12 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Pesca, concluye que el expediente presentado por la señora Merykate García Gutiérrez, ha cumplido con los requisitos establecidos por el TUPA, concordando con lo recomendado





# Resolución Directoral Regional

## N° 188 -2024-GRSM/DIREPRO

por el director de la Sub Región Huallaga Central y mediante la Nota N° 1710-2024-GRSM/DIREPRO/DIPDPE, de fecha 13 de agosto de 2024, el Director de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, remite el expediente al despacho directoral;

Que, mediante Memorando N° 498-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 13 de agosto de 2024, el despacho directoral remite a la oficina de Asesoría Legal solicitando la emisión de acto resolutivo a favor de Merykate García Gutiérrez, para otorgar Permiso de Pesca, con Nota N° 207-2024-GRSM/DIREPRO/ AL, la oficina Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GRSM/GR, contando con la opinión técnica correspondiente y con la visaciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización y Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** a la señora **MERYKATE GARCÍA GUTIÉRREZ**, identificada con **DNI N° 76249716**, el Permiso de Pesca para Capturar Recursos Hidrobiológicos con Fines Comerciales para No Embarcado, conforme a la evaluación del expediente realizado por la Unidad de Pesca en el siguiente detalle:

#### Zona de Pesca:

La zona de extracción: La zona principal de pesca es en el Río Huallaga, en las coordenadas WGS 84 07°04'43.6" S y 76°37'35.4" W, con 07°00'40.13" S y 76°26'5.8" W, ubicadas en los Distritos de Bellavista y San Rafael, Provincia Bellavista y Departamento de San Martín.

#### Recursos, nombre común y científico, cantidad mensual a extraer (kg):

N°	Especies		Cantidad (Kg/mes)
	Nombre Común	Nombre Científico	
01	Doncella	<i>Pseudoplatystoma fasciatum</i>	35
02	Boquichico	<i>Prochilodus nigricans</i>	40
03	Toa	<i>Hemisorubim platyrhynchos</i>	20
04	Carachama	<i>Pterygoplichthys punctatus</i>	50
05	Zúngaro	<i>Pseudoplatystoma tigrinum</i>	25

La temporada de pesca se realiza durante todo el año, los volúmenes de captura indicados son estimados; siendo la frecuencia de pesca tres días por semana y se restringe la actividad de pesca cuando la Dirección Regional de la Producción programa suspensiones temporales de esta actividad.

Lugar de comercialización: Mercados de Bellavista y San Rafael.

#### Artes y aparejos de Pesca:

Tipo de red	Longitud (m)	Altura (m)	Tamaño de Malla (pulg.)	Tipo Hilo	N° Hilo
Agallera	50	1.5	2	Hilo poliamida monofilamento	12
Agallera	50	1.5	7	Hilo poliamida monofilamento	12



# Resolución Directoral Regional

N° 188-2024-GRSM/DIREPRO

## Embarcación:

Utilizará (01) cámara de llanta de tractor insufladas con un diámetro de 1.50 m, utilizando dos remos de madera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El permiso de pesca a la que se refiere el artículo primero, **se otorga por un periodo de dos (02) años**, debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones:

- Extracción de recursos hidrobiológicos con fines comerciales
- Prever que el desarrollo de sus actividades no afecte el medio ambiente o altere el equilibrio bioecológico del sistema hídrico de la zona de pesca autorizada.
- Dedicar su actividad específicamente a la extracción de las especies establecidas y en las cantidades autorizadas.
- Aplicar buenas prácticas de pesca artesanal, utilizando las artes y aparejos de pesca adecuados, de acuerdo a la normativa vigente.
- La eventual ampliación de la extracción a otras especies o en otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- Participar de las actividades de capacitación y asistencia técnica, que promueve PRODUCE y el Gobierno Regional, a través del extensionismo de pesca artesanal.
- Presentar un informe en forma mensual de las cantidades y especies extraídas, alcanzando como plazo máximo a los siete (07) días calendario de finalizado cada mes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La utilización del objeto del permiso de pesca con una finalidad distinta a aquella para la cual fue otorgada, el incumplimiento de las normas ambientales y las condiciones establecidos en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente permiso de pesca, está sujeto al cumplimiento del Registro Único del Contribuyente (RUC), que el beneficiario realice en la autoridad competente (Decreto Legislativo N° 943).

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a Secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución Directoral Regional, Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Sub Regional de la Producción Huallaga Central, Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, Asesoría Legal y al interesado para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Zoot. ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO  
Director Regional de la Producción